

Auto Sustanciación No. 722

PROCESO: DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARÍA OLGA PATARROYO TRUJILLO

DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS (MAURICIO DÍAZ PATARROYO, DIANA MARCELA DÍAZ PATARROYOPABLO ANDRÉS DÍAZ PATARROYO Y NATALIA DÍAZ PATARROYO) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO DÍAZ

RADICADO: 2022-00269

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de septiembre de 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante prueba de haber iniciado el trámite de notificación contenido en el ordinal cuarto del auto Interlocutorio N° 739 del 18 de agosto de 2022. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento al trámite de notificación contenido en el ordinal cuarto del auto Interlocutorio N°739 del 18 de agosto del año avante, considera pertinente este despacho requerirla para que realice la notificación personal a MAURICIO DÍAZ PATARROYO, DIANA MARCELA DÍAZ PATARROYOPABLO ANDRÉS DÍAZ PATARROYO Y NATALIA DÍAZ PATARROYO, parte demandada en calidad de herederos determinados del causante PABLO DÍAZ, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, bien sea de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la dirección física de acuerdo a lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de 30 días con la finalidad que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la presente demanda según lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 136 del 13 de septiembre de 2022</p>  <p>Secretaria</p> <p>ENO</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8171361748fb167f763642501e87c4110729f1480e1182279a84ee9f6f612db2**

Documento generado en 12/09/2022 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>